



**NOTARIA DECIMO QUINTA
DEL CANTON QUITO**

DR. ANTONIO VACA RUILOVA

COPIA

De la escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
"INNOVACION S. A." AGENTE SECTOR TELECOMUNICACIONES DE QUITO.

Otorgada por: SEÑOR ROGER JAVIER TOROQUELO GARCIA, T. CUBIJO
ATENDIDO GARCIA ERASO.

A favor de:

Cuánta: 500,00

Quito, a 9 DE JUNIO 2003

Oficina: Calle Juan León Mera 565 y Carrión
Teléfonos: 230813 - 546332 - 439073
Quito - Ecuador

A V R

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

"MACROBROK S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS"

2. FECHA.

OTORGAMIENTO: 9 de Enero de 2003

3. OTORGANTES:

CÉDULAS:	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
100202171-3	TOROMORENO CARTAGENA, Edgar J.	Socio Fundador
170128479-4	CARRERA NAVAS, Carlos Alberto	Socio Fundador

4. OBJETO:

La obtención y colocación de contratos de seguros para una o varias empresas
de seguros legalmente establecidas en el país, incluyendo el asesoramiento
especializado en seguros.

5. CAPITAL SOCIAL:

USD\$800.00

Macrobrok.doc

C.A.F.P.

DE 4 COPIAS.

Dr. Antonio Vaca Rulova



1 En Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
2 Ecuador, hoy día nueve de Enero del año dos mil tres, ante mí
3 Doctor Antonio Vaca Rulova, Notario Décimo Quinto del Cantón,
4 comparecen: el señor EDGAR JAVIER TOROMORENO
5 CARTAGENA, y, el señor CARLOS ALBERTO CARRERA
6 NAVAS, por sus propios derechos. Los comparecientes son de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
8 soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en esta ciudad
9 de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
10 quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura
11 pública el contenido de la minuta que me presentan y cuyo
12 tenor es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
13 Escritura a su cargo, sírvase insertar una que contenga la
14 Constitución Simultánea de una Compañía Anónima denominada
15 MACROBROK S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
16 SEGUROS al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
17 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración
18 de esta Escritura Pública el señor EDGAR JAVIER
19 TOROMORENO CARTAGENA y CARLOS ALBERTO
20 CARRERA NAVAS, ecuatorianos, el primero de estado civil
21 soltero y el segundo de estado civil casado. Los intervinientes
22 comparecen por sus propios derechos, tienen su domicilio en el
23 Cantón y en la Ciudad de Quito, con capacidad amplia y suficiente
24 cual en Derecho se requiere para esta clase de actos, sin prohibición
25 para establecer esta compañía. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los
26 comparecientes declaran que es su voluntad constituir una
27 Compañía Anónima denominada MACROBROK S.A. AGENCIA
28 ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, que se regirá por las

1 leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA**
2 **TERCERA.-** ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA
3 **MACROBROK S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE**
4 **SEGUROS. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE,**
5 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. Artículo Uno.-**
6 **NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de **MACROBROK**
7 **S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.**
8 **Artículo Dos.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la
9 Compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
10 Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, y
11 sucursales en otras ciudades del país. **Artículo Tres.- OBJETO**
12 **SOCIAL:** La Compañía tiene como Objeto Social: a) La
13 obtención y colocación de contratos de seguros para una o varias
14 empresas de seguros legalmente establecidas en el país, incluyendo
15 el asesoramiento especializado en seguros. Para el cumplimiento de
16 estos fines podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos
17 por las leyes del Ecuador de la naturaleza que fueren y tengan
18 relación con el presente objeto, así como intervenir en la
19 Constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o
20 cuotas de compañías relacionadas con su objeto. **Artículo**
21 **Cuatro.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de
22 **CINCUENTA AÑOS** a partir de la fecha de inscripción del contrato
23 constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá liquidarse en
24 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta
25 General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y este
26 Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DE LAS**
27 **ACCIONES, DEL AUMENTO Y DE LA**
28 **RESPONSABILIDAD. Artículo Cinco.- DEL CAPITAL El**

1 capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
3 ochocientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles, de un
4 dólar de los Estados Unidos de América. El Capital será suscrito,
5 pagado y emitido por el límite del capital autorizado en las
6 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta
7 General de Accionistas y conforme a la Ley. El Capital suscrito y
8 pagado de la Compañía consta de las declaraciones. **Artículo**
9 **Seis.- DE LAS ACCIONES:** Las Acciones estarán representadas
10 por títulos correlativamente numerados que serán firmados por el
11 Presidente y el Gerente General de la Compañía, tendrán las
12 características formales que señala la ley y podrán emitirse por una
13 o varias acciones, a voluntad de cada accionista, para la emisión,
14 cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos o
15 acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para
16 el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de
17 transferencia, anulación, fraccionamiento, etc. serán de cuenta del
18 accionista solicitante. **Artículo Siete.- AUMENTO DE**
19 **CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en
20 cualquier momento, por resolución de la Junta General de
21 Accionistas, por los medios y en las formas establecidas por la Ley
22 de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
23 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
24 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
25 Igualmente, de ser el caso, el capital podrá ser disminuido,
26 conforme a la Ley. **Artículo Ocho.- RESPONSABILIDAD:** La
27 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se
28 limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo

1 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Nueve.- LIBRO**
3 **DE ACCIONES:** La Compañía llevará el libro de Acciones y
4 Accionistas en las que se registrarán las transferencias de las
5 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
6 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.
7 La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el
8 Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las
9 acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
10 Compañías. **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO**
11 **ECONOMICO, BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE**
12 **UTILIDADES Y RESERVAS. Artículo Diez.- EJERCICIO**
13 **ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el
14 treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y
15 dentro de los tres primeros meses y dentro de los tres primeros
16 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de
17 la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado
18 de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
19 demás informes necesarios.- El Comisario, igualmente presentará su
20 informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta,
21 tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas
22 en las oficinas de la Compañía. Los accionistas que representen
23 por lo menos el veinte por ciento del capital integrado, podrán
24 solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros que intervenga
25 designando un perito para la comprobación de la verdad del balance
26 y demás documentos presentados por el Administrador. **Artículo**
27 **Once.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de
28 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en

1 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
2 liquidadas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
3 formación e incremento del Fondo de Reserva Legal de la
4 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por
5 ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas
6 podrá resolver la creación de reservas especiales extraordinarias.
7 CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION
8 Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. Artículo Doce.-
9 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará
10 gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por
11 el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos
12 con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías
13 y estos Estatutos. Sección Primera.- DE LA JUNTA GENERAL
14 DE ACCIONISTAS. Artículo Trece.- DE LA JUNTA GENERAL
15 DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el
16 Organismo Supremo de la Compañía y está integrada por los
17 accionistas convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamente una
18 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
20 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
21 **Artículo Catorce.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta
22 General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía
23 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
24 mayor circulación en el Domicilio de la Compañía cuando menos
25 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, expresando
26 los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta
27 General a pedido del o de los accionistas que representen por lo
28 menos el veinte y cinco por ciento del Capital pagado, para tratar

1 los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
2 establecido en la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar
3 el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre
4 asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. **Artículo**
5 **Quince.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las
6 Juntas Generales de los Accionistas, sean Ordinarias o
7 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
8 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
9 Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
10 tercero, ya se trate de poder notarial o de Carta Poder para cada
11 Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán
12 ser representantes de los accionistas los Administradores y
13 Comisarios de la Compañía. **Artículo Dieciseis.- QUORUM:**
14 Para que se instale validamente la Junta de Accionistas en primera
15 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del
16 capital pagado. Si no hubiere este Quorum habrá una segunda
17 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
18 para la primera reunión y la Junta General se instalará con el
19 número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que
20 sea el capital que representen, particular que se expresará en la
21 convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
22 pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la
23 transformación, la fusión, escisión, la liquidación voluntaria de la
24 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
25 liquidación, la convalidación y; en general cualquier modificación
26 de los estatutos, se estará al procedimiento señalado en la Ley de
27 Compañías. **Artículo Diecisiete.-** Presidirá la Junta General de
28 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario

Dr. Antonio Vaca Ruilova



1 el Gerente General. A falta de Presidente actuará la persona elegida
2 en cada caso por los presentes en la reunión; y, a falta de Gerente
3 General actuará la persona que designe la Junta como Secretario
4 Ad-hoc. **Artículo Dieciocho.-** Las resoluciones de la Junta
5 General, salvo las excepciones previstas en la Ley, serán tomadas
6 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
7 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
8 numérica. **Artículo Diecinueve.- ATRIBUCIONES Y**
9 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
10 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
11 de la Compañía; y, en consecuencia, tienen plenos poderes para
12 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así
13 como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a
14 otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
15 siguiente: a) Nombrar y remover al Gerente General y al presidente,
16 al Comisario Principal y Suplente fijando sus remuneraciones; b)
17 Conocer y resolver anualmente los informes que presente el Gerente
18 y los Comisarios acerca de los negocios sociales, como los relativos
19 a cuentas, balance, reparto de utilidades, formación de reservas,
20 administración, igualmente conocerá los informes de auditoría
21 externa, en los casos que proceda no podrá aprobarse ni el balance
22 ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del
23 Comisario, c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital,
24 prórroga del plazo, liquidación voluntaria, cambio de domicilio, de
25 objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la
26 Ley de Compañías. d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la
27 Compañía; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión
28 y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el

1 procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores
2 y considerar las cuentas de la liquidación; f) Fijar la cuantía de los
3 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
4 General requiere autorización de la Junta General de Accionistas,
5 sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
6 Compañías vigente, g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento
7 de poderes generales, conforme a la ley; h) Interpretar
8 obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la
9 Compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
10 consideración; y, j) Los demás que contemple la Ley y estos
11 Estatutos. **Artículo Veinte.- JUNTA UNIVERSAL.** La
12 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas
13 en la modalidad de Junta Universal, es decir que la Junta puede
14 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
15 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
16 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
17 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
18 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
19 validamente constituida. **Sección Segunda.- DEL PRESIDENTE.**
20 **Artículo Veintiuno.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
21 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un
22 período de dos años, puede ser elegido indefinidamente; y podrá
23 tener, o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en su
24 cargo hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Veintidos.-**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son
26 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar
27 y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)
28 Legalizar con su firma los certificados provisionales, los títulos de

Dr. Antonio Vaca Ruizova



1 las acciones y las actas de las sesiones de la Junta General de
2 Accionistas; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
3 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
4 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d)
5 Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la
6 falta de aplicación de las políticas de la misma; e) Firmar el
7 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo
8 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta
9 o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
10 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
11 Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito
12 su nombramiento; y, g) Las demás que le señale la Ley de
13 Compañías y la Junta General de Accionistas. **Sección Tercera.-**

14 **DEL GERENTE GENERAL. Artículo Veintitrés.- DEL**

15 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la
16 Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede
17 ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
18 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El
19 Gerente General será el representante legal de la Compañía.

20 **Artículo Veinticuatro.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

21 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente
22 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía,
23 en forma judicial o extrajudicial, en todo acto o contrato,
24 obligándola con su sola firma; b) Conducir la gestión de los
25 negocios sociales y la marcha administrativas de la Compañía; c)
26 Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d)
27 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
28 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de

1 gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
2 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
3 Presidente, hasta por el monto que está autorizado; g) Suscribir el
4 nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el
5 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
6 en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores
7 ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales
8 y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; k)
9 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que los
10 libros de contabilidad se lleven conforme a la Ley, al igual que el de
11 Acciones, Accionistas y las Actas de la Junta General de
12 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
13 General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de
14 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
15 propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses
16 siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Actuar como
17 secretario en las Juntas Generales y dar fe de todos los asuntos de la
18 Compañía; p) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la
19 Compañía, los títulos de las acciones; y, q) Ejercer y cumplir las
20 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
21 Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía así como
22 señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO.

23 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. Artículo**

24 **Veinticinco.- DEL COMISARIO :** La Junta General de
25 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
26 accionista o no, fijando sus remuneraciones, quienes durarán dos
27 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
28 Tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las

1 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
2 interés de la compañía. **Artículo Veintiseis.- ATRIBUCIONES**
3 **Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del
4 Comisario: a) Exigir de los administradores la entrega de un balance
5 mensual de comprobación; b) Examinar en cualquier momento y una
6 vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la
7 Compañía en los estados de caja y cartera; c) Revisar el balance y la
8 cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un
9 informe debidamente fundamentado sobre los mismos; d) Vigilar el
10 movimiento económico de la Compañía; y, e) Las demás
11 atribuciones que consten en la Ley de Compañías, este Estatuto y
12 sus Reglamentos y los que determine la Junta General de
13 Accionistas. **CAPITULO SEXTO. DE LA LIQUIDACION**
14 **DE LA COMPAÑÍA. Artículo Veintisiete.- LIQUIDACION:**
15 La liquidación de la Compañía se sujeta a las disposiciones
16 pertinentes de la codificación de la Ley de Seguros vigente,
17 especialmente por lo establecido en el capítulo Décimo-Segundo,
18 Secciones I, II y III. **Artículo Veintiocho.- DISPOSICION**
19 **GENERAL:** En todo lo que no se encuentre previsto en este
20 Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley General de Seguros,
21 a la Ley de Compañías en forma supletoria y a las normas que para
22 el efecto dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros. **Artículo**
23 **Veintinueve.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de
24 órganos internos de fiscalización. La Junta General de Accionistas,
25 podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona
26 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
27 legales sobre la materia. **Artículo Treinta.- AUDITORIA**
28 **EXTERNA:** En lo que se refiere a la auditoría

1 externa se estará a lo dispuesto en la Ley. **CLAUSULA**

2 **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se

3 constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados

4 Unidos de América que ha sido suscrito y pagado en su totalidad de

5 la siguiente forma:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Acciones
Javier Toromorcno	\$400	\$400	50%	400
Carlos Carrera	\$400	\$400	50%	400
TOTAL	\$800	\$800	100%	800

6 El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta
7 de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
8 MACROBROK S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
9 SEGUROS abierta en el PRODUBANCO, la misma que se agrega
10 a esta Escritura; DOS) Los accionistas fundadores de la Compañía
11 por unanimidad resuelven autorizar al señor JAVIER
12 TOROMORENO, para que realice los trámites y gestiones
13 pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la
14 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
15 trámites necesarios a fin de que la compañía pueda operar. Usted,
16 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
17 la plena validez de este instrumento . HASTA AQUI LA
18 MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Omar
19 Saltos V., con matrícula profesional número cinco mil
20 seiscientos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
21 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron
22 todos los preceptos legales del caso y leída que le fue integralmente
23 a los comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y
24 ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de

Dr. Antonio Vaca Ruizova



acto de todo lo cual doy fe.

F) JAVIER TORO MORENO C.

CC. 100 202 171-3

F) CARLOS CARRERA NAVAS.

CC. 170 128 479-4

El Notario